

INFORME N° 02-JKAP-ADQ.GRAAN-2023 – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°48-2023-ESSALUD/ANCASH-2 (2316A00482)

Chimbote, 09 de enero del 2024.

CPC. GENRRY LOPEZ ANGULO

Jefe de la División de Adquisiciones

ASUNTO :INFORME DE DESIERTO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°48-2023-ESSALUD-RAAN-1 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DELEGADOS A COMPRA LOCAL, PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD POR TRES (03) MESES"



Previo un atento saludo, me dirijo a usted con la finalidad de remitir los resultados del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°48-2023-ESSALUD-RAAN-1 (2316A00481) "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DELEGADOS A COMPRA LOCAL, PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD POR TRES (03) MESES".

Mediante Nota N°567-OPC-GRAAN-ESSALUD-2023 recepcionado el 21 de setiembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Calidad, solicita Adquisición de productos farmacéuticos para los Centros Asistenciales de la RAAN, adjuntando las especificaciones técnicas para su adquisición.

El 19 de diciembre del 2024, se dio inicio al procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°48-2023-ESSALUD-RAAN-1, con 2 ITEMS, a través del Sistema Electrónico OSCE, culminando con la Buena Pro el 04 de enero del 2024 como se detalla:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°48-2023-ESSALUD-RAAN-1 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DELEGADA A COMPRA LOCAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD POR TRES (03) MESES".				
ITEM	Código de Material	Descripción del Bien o Servicio	Cant.	ESTADO
2	010050090	ETANERCEPT	225	ADJUDICADO / CONSORCIO QUIMICA SUIZA-PFIZZER S.A
3	10750015	HORMONA DE CRECIMIENTO	500	DESIERTO

ANÁLISIS DEL DESIERTO:

PARA ITEM 3: HORMONA DE CRECIMIENTO: No se presentaron ofertas en el proceso, en el mercado existe un número limitado de postores.

De la evaluación a las ofertas presentadas al procedimiento, se observó que el para el Item 2 no se presentaron ofertas en SEACE,

De esta manera de acuerdo con el artículo 65.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado donde señala: el procedimiento de selección será declarado desierto cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas. por lo cual se procedió a declarar al DESIERTO.

Artículo 65. Declaración de desierto

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

65.5. En caso una Subasta Inversa Electrónica para la contratación de productos farmacéuticos o dispositivos médicos se declare desierta, la siguiente convocatoria se realiza a través de cualquiera de los procedimientos de selección previstos en la Ley y el Reglamento, siempre que se cumplan las condiciones para su aplicación, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes. Tratándose del ente rector del Sistema Nacional de Salud y el Seguro Social de Salud (ESSALUD) pueden realizar la siguiente convocatoria conforme a lo dispuesto en el presente numeral o en la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder

65.6. En el supuesto que se haya excluido la ficha técnica objeto del procedimiento antes de la segunda convocatoria, esta se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. En estos casos, se debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 111.2 del artículo 111, respecto a la obligatoriedad del uso de las fichas técnicas excluidas.

Asimismo, a través de correo electrónico de fecha 08 de enero 2024, se cursó informe al Área Usuaría (Recursos Médicos) el resultado del procedimiento y la condición del Items 3: DESIERTO, a fin de que nos confirmen la persistencia de la necesidad, para dicho medicamento, se nos indicó con correo de fecha 08.01.2024 que PERSISTE LA NECESIDAD, en ese sentido, considerando la concurrencia de postores a la convocatoria que es mínimo y siendo la adquisición de los Medicamentos de vital importancia e indispensables para la atención de los pacientes en la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y en la continuidad de sus tratamientos en forma oportuna; (El requerimiento delegado a compra local busca contar con los Productos Farmacéuticos necesarios para el abastecimiento y dispensación en los Establecimientos de Salud de la Red Asistencia Ancash para la atención de los asegurados como sus derechohabientes, por un periodo de tres(03) meses, los mismo que se deben abastecer oportunamente), toda vez que a la fecha el área usuaria nos informa que los medicamentos se encuentran en situación crítica de desabastecimiento.

En ese sentido se solicita autorización para realizar la **Segunda Convocatoria**, es todo lo que se informa para los fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo a usted.

Atentamente



JULY KARLA AVILA PACHECO
(OEC)